

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E, 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, XI, XIII y XVII; 30, 31 fracciones I, III y X, 37 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 9, 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que de conformidad con el artículo 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, el acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad; asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y Local.

Que en términos del artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su Fracción II señala, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, las facultades, funciones y atribuciones de cada unidad administrativa se establecen en el Manual de Organización, así mismo en su fracción III, señala que deberá contar con una Dirección General de Administración.

Que el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en sus Fracciones I, II y III señalan las atribuciones genéricas de la Dirección General de Administración.

Que en el artículo 24 fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá asegurar la protección de datos personales en posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable.

Que conforme a los numerales 1.3.8, 1.3.13 y 1.4.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, señala la documentación y/o requisitos, que deberá presentar el personal a contratarse de los regímenes de estructura, base, a efecto de integrar el expediente correspondiente.

Que el artículo 13 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal señalan los datos que deben contener los nombramientos del personal de base sindicalizado.

Que el artículo 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define los datos personales como “Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual”.

Que el artículo 3 fracción XXIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, refiere que un sistema de datos personales es todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, para determinados fines y, que, a su vez, son integrados a sus correspondientes sistemas de datos personales.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 17, primer párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable de los datos personales deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la calidad de éstos.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 65 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, señala las medidas y procedimientos para conservar la documentación.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado como lo señalan los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, es un Sistema de Datos Preexistente, por lo que, no se cuenta con Acuerdo de Creación y, por lo tanto, no se cuenta con fecha de publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal y,

Que el 01 de junio de 2010 se registró en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos asignándole el folio de identificación 0401015400113100601.

Que de conformidad con los lineamientos para la autorización de Programas de contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida 1211 “Honorarios” Numeral Trigésimo Primero señala los documentos que deberá presentar para la contratación.

Que de acuerdo con los lineamientos para el Ejercicio Presupuestal de la Partida 1221 “SUELDOS BASE AL PERSONAL Eventual” Numeral Vigésimo Tercero, señala los documentos que deberá presentar para la contratación.

Conforme al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por tiempo fijo y Prestación de Servicios u Obras Terminadas, Nómina 8 Numeral Trigésimo Primero, señala los documentos que deberá presentar para la contratación.

Que de acuerdo con los Lineamientos Internos en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales, mencionan los requisitos que deberán presentar los estudiantes de las diferentes escuelas para postularse a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E mismo que señala las funciones y atribuciones de la Dirección de Capital Humano, así como sus áreas que la integran, mismas que se describen en el Capítulo IV páginas 406 – 411 y en atención a las observaciones vertidas por la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la verificación de sistemas de datos personales con número 03/2024 con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS” EN LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) DENOMINACIÓN

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO”.

B) FINALIDAD Y USOS DEL TRATAMIENTO PREVISTOS.

Los datos que se recaben serán utilizados con la finalidad de Integrar el expediente personal como trabajador, expedir nombramientos, dar de alta en el Sistema Único de Nómina (SUN) que generará recibos de pago, apertura de cuenta bancaria para el pago, dispersión de nóminas, tramitar prestaciones económicas y sociales, afiliar al ISSSTE, designar beneficiarios del seguro institucional, emitir credenciales, elaborar constancias y hojas de servicios.

C) NORMATIVIDAD APLICABLE.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución de la Ciudad de México.
- ✓ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- ✓ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ✓ Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- ✓ Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ✓ Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
- ✓ Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.
- ✓ Lineamientos para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida 1211 “Honorarios” Numeral Trigésimo Primero (Gaceta Oficial 31-diciembre-2014).
- ✓ Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal de la Partida 1221 “SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL” Numeral Vigésimo Tercero (Gaceta Oficial 31 de marzo de 2016).
- ✓ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obras terminadas, Nómina 8 Numeral Trigésimo Primero (Gaceta Oficial 31 de diciembre de 2014).

D) TRANSFERENCIAS

Los datos personales serán/ podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 fracción II y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de manera enunciativa más no limitativa al:

- ✓ Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- ✓ Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- ✓ Alcaldías de la Ciudad de México, por readscripción de personal de base.
- ✓ Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).
- ✓ Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- ✓ Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ✓ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ✓ Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- ✓ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- ✓ Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- ✓ Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Los datos que son recabados se obtienen del personal adscrito a la Alcaldía Álvaro Obregón en sus diferentes regímenes de contratación, lista de raya base (5), base (1), Estructura, Eventual nómina 7, Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8, prestador de servicios por Honorarios Asimilables a Salarios y Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Identificativos

- Nombre.
- Domicilio particular.
- Teléfono particular.
- Firma física y electrónica.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Matrícula del Servicio Militar Nacional.
- Número de pasaporte.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Edad.
- Fotografía (física y electrónica).
- Clave de elector (alfanumérico anverso credencial INE).
- Estado civil.

Electrónicos

- Correo electrónico particular.

Laborales

- Solicitud de empleo.
- Documento Múltiple de Incidencia.
- Certificados y constancias de capacitaciones.
- Referencias laborales.
- Referencias personales.
- Hoja de Servicio.
- Ocupación.

Patrimoniales

- Ingresos y egresos.
- Cuenta Bancaria.



- Póliza de seguros.
- Nombres dependientes económicos.
- Nombres de beneficiarios.
- Parentesco.

Académicos

- Cédula profesional.
- Certificados de calificaciones.
- Trayectoria educativa.

Salud

- Incapacidades médicas.
- Referencias o descripción de sintomatologías.
- Discapacidades.
- Intervenciones quirúrgicas.

Biométricos

- Huellas dactilares (electrónicamente) digital.
- Geometría de la mano.
- Características del iris y retina.
- Fotografía.

Resoluciones administrativas y/o jurisdiccionales.

MODO DE TRATAMIENTO: Mixto.

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El Responsable del Tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Usuarios

Dirección de Administración de Capital Humano.
 Coordinación de Operación y Control de Pagos.
 Coordinación de Desarrollo de Personal.
 Jefatura de Unidad Departamental de Selección, Capacitación y Movimientos de Personal.
 Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Remuneración de Personal.
 Jefatura de Unidad Departamental de Política Laboral.
 Personal administrativo de base adscrito a las unidades administrativas arriba señaladas.

Encargados

BBVA Bancomer, S.A., contrato 4200123897.
 SANTANDER, contrato 080122137107.
 BANORTE, contrato 46218722.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2024



MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN